



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
2 **GEOCE TRADE SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR:**
3 **LA COMPAÑÍA DE COMERCIO INDUSTRIAS Y SERVICIOS**
4 **PETROLEROS PETROWORLD S.A. , SEÑOR JORGE LUIS CERON**
5 **GONZALEZ, Y SEÑOR CARLOS AUGUSTO PEREZ ANDA DAVALOS**
6 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**
7 **DI: 4 COPIAS**
8 **MABS**

000001

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
10 la República del Ecuador el día de hoy miércoles catorce (14) de Febrero
11 del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
12 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la
13 presente escritura, el señor ingeniero Germán Rodrigo Cerón Chamorro,
14 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de
15 Comercio Industrias y Servicios Petroleros Petroworld Sociedad Anónima,
16 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, documento
17 que se agrega como habilitante; así mismo comparecen los señores Jorge
18 Luis Cerón González, y Carlos Augusto Pérez Anda Dávalos, cada uno
19 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, a
21 excepción del señor ingeniero Germán Rodrigo Cerón Chamorro, que es
22 divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
23 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de
24 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
25 minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
26 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
27 incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de
28 conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
2 escritura pública el señor el señor ingeniero Germán Rodrigo Cerón
3 Chamorro, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la
4 Compañía de Comercio Industrias y Servicios Petroleros Petroworld
5 Sociedad Anónima, debidamente autorizado por la Junta General de
6 Accionistas, documento que se agrega como habilitante; así mismo los
7 señores Jorge Luis Cerón González, y Carlos Augusto Pérez Anda
8 Dávalos, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estado
9 civil solteros, a excepción del señor ingeniero Germán Rodrigo Cerón
10 Chamorro, que es divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ESTATUTOS**
12 **DE LA COMPAÑÍA GEOCE TRADE S.A.- CAPITULO I.-**
13 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
14 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se
15 denominará GEOCE TRADE S.A. de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
16 una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente
17 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
18 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente
19 convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el
20 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo
21 establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en
22 cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
23 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: a. Importación,
24 exportación, representación, promoción, elaboración, comercialización de
25 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
26 insumos médicos, productos químicos, cosméticos, así como los
27 productos relacionados con la estética y belleza corporal y/o facial, sean
28 naturales o de cualquier compuesto.- b. La representación, promoción,



1 organización, creación y agenciamiento de empresas de servicio
2 relacionadas con alimentos, insumos médicos, animales, químicos,
3 cosméticos, y los relacionados con lo estético corporal y/o facial,
4 nacionales o extranjeras y sus afines.- c. La elaboración, fabricación,
5 compraventa, importación y exportación, representación, distribución,
6 comercialización y arrendamiento de muebles, equipos, y accesorios,
7 relacionados con su objeto social.- d. La compraventa, distribución,
8 representación y comercialización de productos alimenticios, químicos,
9 insumos médicos, animales, cosméticos, así como los productos
10 relacionados con la estética y belleza corporal y/o facial, sean estos
11 naturales o de cualquier compuesto; materia activa, compuestos para la
12 rama humana y/o curativa en todas sus formas y aplicaciones.- e.
13 Instalar, administrar, locales comerciales, almacenes, depósitos, bodegas
14 y restaurantes, relacionados con su objeto social. f.- Licitación con empresas
15 públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su
16 objeto social.- g. Otorgar y adquirir franquicias comerciales relacionadas
17 con su objeto. h. Prestar servicios de asesoría profesional y
18 administrativo a empresas y/o particulares, relacionados con el objeto
19 social. i. La promoción de productos en cualquier medio de comunicación
20 y sus afines.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
21 intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o
22 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
23 acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías. La
24 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las
25 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
26 convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades
27 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante,
28 agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y

1 extranjeras, dentro de su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**
2 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:** El capital suscrito de la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA (USD. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
5 ordinarias, nominativas e iguales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA cada una (USD.1,00), numeradas del uno al
7 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagá mediante aportes
8 en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital. El
9 capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.600,00).- Todo
11 aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva
12 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de
13 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
14 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
15 determinados en la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- ACCIONES:** Las
16 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser
17 preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia
18 de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se
19 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
20 podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
21 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de
22 las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de
23 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
25 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la
26 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el
27 Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de
28 Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto



1 social.- **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La
2 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con
4 amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar
5 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta
6 General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y
7 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b. Designar al Presidente,
8 al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía,
9 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c.
10 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas
11 y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios
12 sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios
13 de fiscalización; d. Resolver acerca de la forma de reparto de los
14 beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización de acciones; f.
15 Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado,
16 la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o
17 cualquier otra modificación al contrato social; g. Fijar y establecer los
18 montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a
19 nombre de la compañía; h. Acordar la intervención de la sociedad en
20 otras empresas o compañías; i. Dictar los reglamentos de la sociedad si
21 fuere del caso; j. Autorizar al Gerente General la enajenación y
22 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k.
23 Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o
24 en el exterior; l. Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas
25 oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
26 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades;
27 m. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales;
28 n. Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la

000003

1 salida del personal de la empresa; o. Todas las demás atribuciones que le
2 concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no
3 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de
4 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados
5 en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los
6 accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS**
7 **GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
8 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al
9 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las
10 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
11 General, y además según los casos contemplados en la Ley de
12 Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá
13 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**
15 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** a. Convocatoria.- Todas las
16 convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos
17 ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
18 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y
19 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas,
20 previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la
21 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b. Quórum.- En
22 cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas,
23 en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo
24 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía,
25 en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una
26 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha
27 fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se
28 reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el



1 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio
2 de las excepciones legales o estatutarias.- c. Quórum especial.- Para que
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
5 escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
6 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
7 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital
8 pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no
10 hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los
11 accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.- d. Mayoría.- La
13 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en
15 la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que
16 se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
17 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-
18 **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a. Dirección.- Las Juntas
19 Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la
20 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de
21 los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas
22 para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como
23 secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del
24 Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere
25 designado como tal por la Junta General de que se trate.- b. Actas.- Las
26 actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán
27 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que
28 será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en

1. hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá
2 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el
3 secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por
4 la totalidad de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**
5 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista
6 de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:
8 a. Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía
9 en caso de falta o ausencia del Gerente General; b. Cumplir y hacer
10 cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas; c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta
12 General de Accionistas; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los títulos y certificados de acciones; e. Suscribir y comparecer
14 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la
15 compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto
16 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el
17 efecto; f. Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.
18 Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos
19 Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la
21 compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para
22 un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus
23 deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la
24 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del
27 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas
28 en los presentes Estatutos; c. Convocar a reuniones de Junta General de



1 Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario
2 de este organismo; d. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas
3 de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como
4 secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de
5 acciones; e. Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a
6 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
7 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
8 Accionistas para tal efecto; f. Organizar, dirigir y precautelar las
9 dependencias de la Compañía; g. Cuidar y hacer que se lleven los libros
10 de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la 5
11 Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de
12 Accionistas, de participaciones y de accionistas; h. Presentar anualmente
13 a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
16 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance
17 general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta
18 de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual
19 de la compañía para el nuevo año; i. Únicamente existiendo previa
20 autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados,
21 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por
22 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
23 cuando fuere el caso; j. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
24 aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito
25 bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo;
26 k. Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los
27 presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de

1 Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
2 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
3 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
4 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
5 representación legal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
6 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en
8 el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, por el Gerente
9 General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o
10 impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y
11 podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto
12 que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto
13 o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
14 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en
15 forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta
16 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
17 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
18 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y
19 en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO**
20 **CUARTO.- COMISARIOS:** a. La junta General nombrará un comisario
21 principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
22 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
23 Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando
24 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
25 más documentos que considere necesarios.- No requerirán ser
26 accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b. Los comisarios
27 presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por
28 lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas



1 que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas
2 de la compañía, referente al estado financiero y económico de la
3 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán
4 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo
5 necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la
7 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su
8 capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las
9 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada
11 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la
12 Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones
13 previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
14 reserva legal.- **CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía se disolverá
16 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
17 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de
18 la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
19 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el
20 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la
21 función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
22 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviera previsto en
24 los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones
25 generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás
26 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.-**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las
28 ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

0000006

1 DE AMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 (USD. 800,00) del capital, se encuentran íntegramente suscritas y pagado
4 en efectivo de la siguiente forma:

5 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

6 ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES	%
7	USD.	USD.		
8 Petroworld S.A.	40,00	40,00	40	5
9 Jorge L. Cerón G.	736,00	736,00	736	92
10 Carlos A. Perez Anda D.	24,00	24,00	24	3
11 TOTALES	800,00	800,00	800	100

12 **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** a. Los accionistas
13 fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular,
14 premio corretaje o beneficio alguno, y b. Que autorizan en forma
15 expresa a los doctores Oswaldo Torres González y/o Pedro José
16 Torres Espinosa para que, en conjunto o por separado, realicen ante
17 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
18 competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento
19 legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil.
20 Se les autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma
21 la inscripción de la Compañía en el Registro Único de
22 Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos
23 los demás Registros que fuere menester. Les autorizan por último
24 para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas
25 facultades a la persona o personas que a bien tenga. Usted, señor
26 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena
27 validez de este instrumento público.- Firmado).- Doctor Pedro José
28 Torres Espinosa con matrícula profesional signada con el número



1 cinco nueve dos cero del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta
3 inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
5 les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y
6 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
7 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000007

11 ING. GERMAN RODRIGO CERON CHAMORRO

12 C.C. 040031070-2

13 GERENTE GENERAL

14 COMPAÑÍA DE COMERCIO INDUSTRIAS Y SERVICIOS

15 PETROLEROS PETROWORLD S.A.

18 SR. JORGE LUIS CERON GONZALEZ

19 C.C. 1708898/15-8

22 SR. CARLOS AUGUSTO PEREZ ÁNDA DAVALOS

23 C.C. 170672650-0

27 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

28 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 040031070-2

CERON CHAMORRO GERMAN RODRIGO
 CARCHI/MONTUFAAR/GONZALEZ SUAREZ

18 MAR 1948

LISTA DE IDENTIFICACION
 Plus CIVIL 00211 M

CARCHI/MONTUFAAR
 GONZALEZ SUAREZ 1948

[Signature]

FINANCIAL PEDUNO

EQUATORIANA***** V8333V3123

DI VENC LADO ING. EN PETROLEOS

SUPERIOR

CARLOS CERON

MARIANA CHAMORRO

19/10/2006

19/10/2006

REN 2177410

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

224 - 003 - 0400310702

NUMERO CEBULA

Elec GERON CHAMORRO
 GERMAN RODRIGO

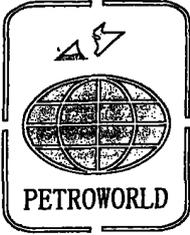
PROVINCIA SAN RAFAEL

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 14 FEB 2007

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS





PETROWORLD S.A.
 Ave. República No. 1530 e. Inglaterra,
 Edif. Banderas Mezanine
 Telf. : 2248-374 / 2468-843 Fax: 2443-411
 Quito - Ecuador



NR 024-05

Quito, febrero 11 del 2005.

Señor Ingeniero
Germán Rodrigo Cerón Chamorro
Ciudad

Estimado Ingeniero:

0000008

El Directorio de la "COMPAÑÍA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS PETROLEROS PETROWORLD S.A.", reunida el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía, correspondiéndole ejercer a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales consiguientes, deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

La Compañía se constituyo el 13 de Septiembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Martínez D., y fue inscrita en el Registro Mercantil del 14 Noviembre de 1994.

Atentamente,

Mirian Isabel Velasco Montenegro

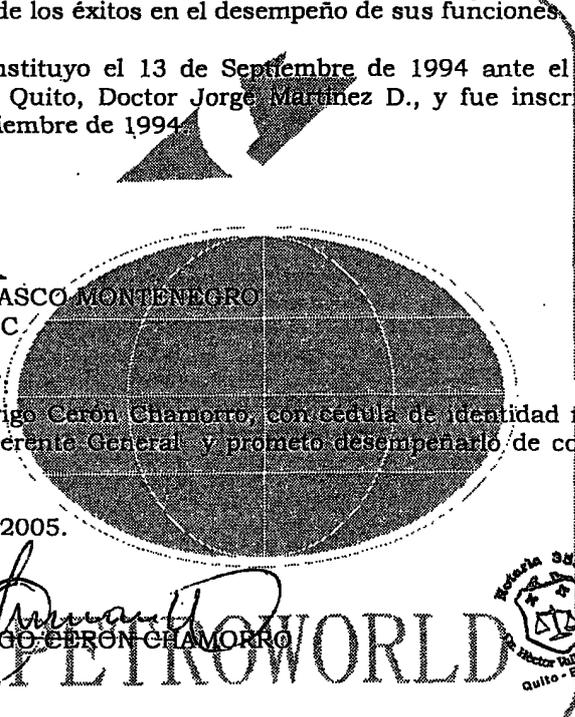
MIRIAN ISABEL VELASCO MONTENEGRO
 SECRETARIA AD-HOC

ACTA DE POSESIÓN:

Yo, Sr. Germán Rodrigo Cerón Chamorro, con cédula de identidad no. 040031070-2, acepto el cargo de Gerente General y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley.

Quito, febrero 11 del 2005.

SR. GERMAN RODRIGO CERON CHAMORRO
 C.C. 040031070-2
 GERENTE GENERAL



Quito, a 30 NOV 2005
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COMPULSA de la copia que exhibida se devolvió
 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

Nota: El Gerente General es el Ingeniero Germán Rodrigo Cerón Chamorro.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1414 del Registro de Nombramientos Tomo 136
 Quito, a 17 FEB 2005



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



PETROWORLD S.A.

Reina Victoria N19-08 y Av. Patria Esq.
Edificio Casal Reina Victoria 8º piso
Telefax 507-948 507-949 504-495
QUITO

n.r. 009-99

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO,
INDUSTRIAS Y SERVICIOS PETROLEROS "PETROWORLD S.A."**

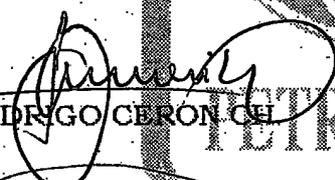
En Quito, a 12 de Marzo de 1999, siendo las 18h00, en las oficinas situadas en la Reina Victoria N19-08 y Av. Patria, tiene lugar la sesión de Directorio de la COMPAÑÍA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS PETROLEROS "PETROWORLD S.A.", con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Germán Enrique Cerón, Ing. Rodrigo Cerón, Sr. Jorge Luis Cerón, Sra. Miriam Velasco y Sra. Paulina Manosalvas quien actúa como Secretaria Ad-hoc.

El Presidente del Directorio Señor Germán Cerón declara legalmente instalada la sesión y pide que se pase a conocer y resolver sobre el orden del día que consta del siguiente punto que es:

1. Autorización para que el Gerente General de la Compañía PETROWORLD S.A., el Ing. Rodrigo Cerón, contraiga obligaciones de cualquier tipo incluyendo Garantías, Aavales y en general cualquier tipo de contrato sin limitación alguna en su cuantía.

Los Directores presentes, unánimemente aprueban la facultad otorgada al Gerente General, se da un receso para que se redacte el acta de la presente sesión.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta frente a todos los asistentes, quienes ratifican y proceden a firmarla. Siendo las 18h30, se levanta la sesión.


ING. RODRIGO CERÓN CE


SR. GERMAN E. CERON


SR. JORGE LUIS CERON


SRA. MIRIAM VELASCO


SRA. PAULINA MANOSALVAS
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL


01.02.07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170859815-8

CERON GONZALEZ JORGE LUIS

1982

FECHA DE NACIMIENTO: 1982

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO/CHAUPICRUZ

REG. CIVIL: 013- 0092 06779

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1982

FIRMA DEL CEDULADO:

ECUATORIANA****

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: RUBEN GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANA BERTHA GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 30/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0673332

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR HECHO:

00000.9

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 14 FEB 2007



DR. FELIPE TURRADO
 NOTARIO

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

TSE

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

VALOR \$ 2.00

Nº 376599 certifica que Jorge Luis Cerón González,
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170889815-3 por encontrarse
fuera del país



Quito, 05 de enero de 2007
Woz-o CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-I.G.M.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 FEB 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



[Handwritten signature of Felipe Iturralde Davalos]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

7 - 237 1706726500
NUMERO CEDULA

Elecciones PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
PARROQUIA SANTA PRISCA
PEREZ ANDA
DAVALOS CARLOS AUGUSTO

Carlos Andes
SECRETARIO JUNTAS ELECTORALES

CIUDADANIA 1706726500
PEREZ ANDA DAVALOS CARLOS AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
20 NOVIEMBRE 1978
016- 0087 11773 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Perez-Anda



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA*****

V4344V4244

SOLTERO

IMP UNICE

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ALBERTO PEREZ ANDA

PREB (CUB)

MARIA EUCALITA DAVALOS

QUITO

07/01/2004

07/01/2015

REN
Pch

0895872



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previsto en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 FEB 2007

DR FELIPE FURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121312
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2007 9:49:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GEOCE TRADE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/03/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

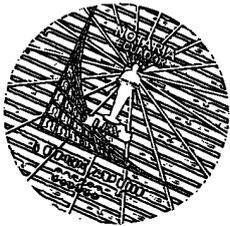
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ. 0725 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de 21 de febrero del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía GEOCE TRADE SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Febrero del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y ocho de febrero del dos mil siete.- Lo enmendado, vale.- EL NOTARIO.-

0000012



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS VEINTE Y CINCO del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 21 de febrero del 2.007, bajo el número 668 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "GEOCE TRADE S. A.", otorgada el 14 de febrero del 2.007, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11309.- Quito, a seis de marzo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.


DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

66339

Quito, 15 MAR 2007

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GEOCE TRADE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL